

Constancia secretarial: En proveído del 17 de noviembre de 2021 se requirió a la parte actora para que intentara la notificación de la demanda, a la dirección física, de acuerdo con lo reglado en la norma procesal general y del trabajo y seguridad social. Sin embargo, fenecido el término que se concedió para el efecto, esta no ha aportó documento alguno que acredite haberlo cumplido.

De otro lado, se advierte que Esimed S.A. compareció a través de apoderada de confianza en los trámites que se adelantan en este juzgado con radicación abreviada No. 2020-00036, 2021-00044 y 2021-00279, conforme al poder conferido por su representante legal, mediante correo electrónico fechado el 30 de noviembre de 2021, para el ejercicio de la representación de asuntos de distinta naturaleza, incluidos laborales ante despachos de la categoría del circuito.

Armenia, 24 de febrero de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO**

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA MÓNICA SÁNCHEZ AMAYA
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. MEDIMÁS EPS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00128-00
DECISIÓN	ORDENA NOTIFICACION

Conocido que mediante correo electrónico fechado el 30 de noviembre de 2021, el señor **Oscar Felipe Osorio Gaviria**, identificado con la C.C. No. 80.135.094, en su condición de **gerente** y como tal, **representante legal** de **Estudios e Inversiones Médicas S.A. - Esimed S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, confirió el mandato presentado en los procesos con radicación 63001310500420200003600, 63001310500420210004400 y 63001310500420210027900, a la abogada **Angie Katherine Martínez Niño**, identificada con la C.C. No. 1.032.464.732 y portadora de la T.P. No. 319104 del C.S. de la J., para que se notifique y represente judicialmente a esta sociedad, entre otras, en demandas laborales que se adelanten ante despachos de la categoría del circuito, se estima pertinente y necesario poner en su conocimiento la existencia del presente proceso.

En consecuencia, se ordenará que por secretaría se incorpore al expediente de esta causa, el poder y el certificado de existencia y representación legal a los que se ha hecho mención y que de acuerdo con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se proceda a notificar a la apoderada judicial de la accionada, al correo electrónico para notificaciones judiciales de Esimed S.A. y al reportado en el Registro Nacional de Abogados, respectivamente, notificacionesjudiciales@esimed.com.co y angiemartinez1007@gmail.com

Finalmente, se requerirá al apoderado de la parte actora para que informe las actuaciones desplegadas para atender lo solicitado en auto del 17 de noviembre de 2021.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se incorpore al expediente de esta causa, el certificado de existencia y representación legal y el poder, presentados por ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., en los procesos con radicación No. 63001310500420200003600, 63001310500420210004400 y 63001310500420210027900.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, por secretaría, a la apoderada judicial de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., la abogada ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.032.464.732 y portadora de la T.P. No. 319104 del C.S. de la J, a través de los correos electrónicos a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@esimed.com.co y angiemartinez1007@gmail.com

La notificación deberá cumplirse de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a la mandataria de la demandada que esta se entenderá surtida transcurridos dos (2) días siguientes al recibo del mensaje de datos y que de conformidad con el artículo 74 del C.P.T.S.S. se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestarla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que informe las actuaciones desplegadas para atender lo solicitado en auto del 17 de noviembre de 2021.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (norandarmo@hotmail.com; notificacionesjudiciales@medimas.com.co; maremolinaf@medimas.com.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **f62c877669924a985f53d771a7370c6d95973c19b25e4c67bd6a137e0b5e85ab**

Documento generado en 24/02/2022 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>